



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

C.V.C.
RECIBIDO
SEP 13 10 40 AM '21
Citar este número al responder:
0712- 834502021

Santiago de Cali, septiembre 8 de 2021

Señor
JOSE DE JESUS CLAVIJO POLO
Carrera 7 a Bis Nro. 72 B – 56
Tel 318 6390835
Barrio Alfonso López 1ra etapa
Santiago de Cali

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido del auto de fecha 22 de julio de 2020. Se adjunta copia íntegra del acto administrativo, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Atentamente,

WILSON ANDRES MONDRAGON A.
Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyectó: Gloria Cristina Luna Campo – Abogado contratista - DAR Suroccidente *efu*

Archívese en: 0711-039-004-029-2011

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE; 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02



Comisión de Valores

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2. Aviso de las acciones de la...

SEÑOR
JOSÉ DE JESÚS CUAUHTÉMOC
CARRERA 1 A DE LAS ARTES 25
TEL. 218 6000
CALLE ARROYO LINDO, 15
CARRIZO DE CALI

AVISO NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley N.º 107 de 1971, el presente aviso tiene por objeto notificar a usted, Sr. JOSÉ DE JESÚS CUAUHTÉMOC CARRERA 1 A DE LAS ARTES 25, que el día 15 de mayo de 1971 se celebró una sesión de la Comisión de Valores, en la cual se acordó que el Sr. JOSÉ DE JESÚS CUAUHTÉMOC CARRERA 1 A DE LAS ARTES 25, sea admitido a formar parte de la Comisión de Valores.

Atentamente,

WILSON ANDRES MONDRAGON A.
TITULO ADMINISTRATIVO N.º 1049
COMISION DE VALORES



AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 del 21 de julio de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 072 de octubre de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0711-039-004-029-2011, proceso sancionatorio ambiental que se adelanta en contra de los señores JOSE DE JESUS CLAVIJO POLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.255.865, JOSE DAVID LOPEZ ZULETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.447.047 y RUBEN AGUIRRE HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.788.583, ante la explotación aurífera realizada en la zona forestal protectora de la quebrada Chontaduro, Hacienda El Chontaduro parte alta, corregimiento El Peón, jurisdicción del municipio de Jamundi.

Que dentro de la citada actuación administrativa se profirió la Resolución 0710 No. 0711-000611 del 23 de agosto de 2011, por medio de la cual se ordena la suspensión inmediata de las actividades descritas.

Que mediante auto del 28 de diciembre de 2016 se ordenó la apertura de investigación y formulación de pliego de cargos contra de los señores JOSE DE JESUS CLAVIJO POLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.255.865, JOSE DAVID LOPEZ ZULETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.447.047 y RUBEN AGUIRRE HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.788.583; decisión notificada mediante aviso.

Que una vez vencido el termino para presentar descargos descrito en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009, se establece que los señores JOSE DE JESUS CLAVIJO POLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.255.865, JOSE DAVID LOPEZ ZULETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.447.047 y RUBEN AGUIRRE HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.788.583, no presentaron escrito de descargos.

Que conforme con lo anterior y al no existir pruebas pendientes por practicar, y/o de oficio por decretar, se dispondrá el cierre de la presente investigación, correr traslado para alegar de conclusión por el termino de diez (10) días a los señores JOSE DE JESUS CLAVIJO POLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.255.865, JOSE DAVID LOPEZ ZULETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.447.047 y RUBEN AGUIRRE HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.788.583 y a emitir informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, conforme con lo señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y la actividad número 18 del procedimiento corporativo PT. 0340.14. (versión 8).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

Que una vez cumplido lo anterior, se procederá con la determinación de la responsabilidad y la sanción, según lo dispone el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

Que con base en lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

DISPONE:

PRIMERO: Ordénase el cierre de la investigación adelantada contra de los señores JOSE DE JESUS CLAVIJO POLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.255.865, JOSE DAVID LOPEZ ZULETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.447.047 y RUBEN AGUIRRE HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.788.583.

SEGUNDO: De acuerdo con lo señalado en el procedimiento "Trámite Sancionatorio Ambiental", PT. 0340.14 **procédase** a correr traslado a los señores JOSE DE JESUS CLAVIJO POLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.255.865, JOSE DAVID LOPEZ ZULETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.447.047 y RUBEN AGUIRRE HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.788.583, para **alegar de conclusión** por el termino de diez (10) días a partir de la comunicación del presente auto.

TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el procedimiento "Trámite Sancionatorio Ambiental", PT. 0340.14, **procédase** con la emisión del informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer por parte del Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca Timba-RioClaro-Jamundi o por el profesional especializado o universitario que éste designe, para que emita el concepto técnico tendiente a analizar y calificar la falta por la infracción cometida.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Dado en Santiago de Cali, a los 07 JUL 2020

CÚMPLASE,

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Gloria Cristina Luna Campo -Profesional Jurídica Contratista DAR Suroccidente-
Revisó: Ing. Iris Eugenia Uribe Jaramillo - Coordinadora UGC Timba-RioClaro-Jamundi
Expediente: 0711-039-004-029-2011

